



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"

El presente Convenio es suscrito entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"**, con el tenor de las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA:(DE LAS PARTES) Son partes del presente Convenio:

1. **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por su titular, Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**LA DEFENSORÍA**".
2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI "JOSÉ BALLIVIÁN"** (UAB-JB), legalmente representada por el M. Sc. Ing. Jesús Eguez Rivero, quien es mayor edad con CI N° 1711663 Beni, hábil por ley, en su condición de **RECTOR** de la referida Casa de Estudios Superiores, Posesionado mediante Acta N° 01/2021 de 21 de enero de 2021, a quien a los efectos del presente instrumento y en adelante se denominará: "**LA UNIVERSIDAD**".

Quienes podrán también denominarse para los fines del presente Convenio como "**PARTE**" y conjuntamente como "**LAS PARTES**".

SEGUNDA:(ANTECEDENTES)

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las

naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, en su Numeral 14 del Artículo 14, entre las funciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, establece la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI “JOSÉ BALLIVIÁN” fue creada mediante Ley de la República N° 352 de 18 de noviembre de 1967 como Universidad Técnica del Beni “Mariscal José Ballivián” y su denominación modificada posteriormente mediante Ley 3030 de 25 de abril de 2005 a Universidad Autónoma del Beni “José Ballivián” nombre con el que actualmente se la reconoce y forma parte del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB). De ahí que se desprende, su naturaleza jurídica de ésta nuestra Respetable Casa de Estudios Superiores. Con la Misión de formar profesionales idóneos, competitivos, con calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de aplicar sus conocimientos, creatividad y recursos tecnológicos para resolver problemas de la base productiva y su entorno social. Promueve y desarrolla la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales de la región. Impulsa y desarrolla políticas de extensión e interacción social, participando en los procesos sociales junto a su pueblo, contribuyendo a su desarrollo y acrecentando el patrimonio cultural, regional y nacional.

TERCERA:(OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre “**LA DEFENSORÍA**” y “**LA UNIVERSIDAD**”; específicamente en favor de la **CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA CIUDAD DE RIBERALTA, PROVINCIA VACA DIEZ DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**, por el que se comprometen a unificar esfuerzos, orientados a desarrollar acciones de promoción y educación en Derechos Humanos y temáticas relacionadas para estudiantes y docentes para el beneficio de toda la comunidad universitaria en general, en el marco de las disposiciones del presente Convenio.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CUARTA:(ALCANCE)

El presente Convenio Interinstitucional aplicará para todas las instancias docentes, estudiantiles y administrativos de la Carrera de Derecho, establecida en el Artículo Tercero del presente Convenio; a fin de ofrecer procesos de capacitación y desarrollar actividades de promoción de Derechos Humanos, relacionadas con la naturaleza y funciones de “**LA DEFENSORÍA**” a nivel nacional.

QUINTA: (LINEAS DE TRABAJO CONJUNTO)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se determina las siguientes líneas de trabajo:

- a. **Capacitación en Derechos Humanos:** Que incluye la realización de procesos de organización conjunta de cursos y/o talleres de capacitación complementaria para pregrado. Además de procesos de formación específica para el plantel docente de la carrera a través del Aula Virtual de la Defensoría del Pueblo.
- b. **Implementación de los programas de voluntariado:** La **DEFENSORÍA** propondrá a disposición de **LA UNIVERSIDAD**; específicamente sobre la Carrera de Derecho el Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos.
- c. **Promoción de Derechos Humanos:** **LA DEFENSORÍA** propondrá de acuerdo al programa formativo y de acuerdo a necesidad, actividades de promoción y agenda cultural de Derechos Humanos como complementarias a los procesos de capacitación y formación.
- d. **Prevención y atención de violencia:** Los procesos de formación, capacitación, difusión y promoción de derechos humanos realizados con la Carrera de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**, serán orientados en especial para la prevención y atención de todo tipo de violencia dentro la comunidad universitaria y el entorno familiar de los estudiantes que lo componen. En busca de apoyar a **LA UNIVERSIDAD**, en generar un espacio específico de atención integral de violencia para la comunidad universitaria.

SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1 Obligaciones de LA DEFENSORÍA:

- a. Coadyuvar a la Carrera de Derecho en la elaboración de procesos de capacitación los temas en Derechos Humanos para estudiantes de pregrado.
- b. Coadyuvar a la Carrera de Derecho en la elaboración de procesos de capacitación de docentes en temas de Derechos Humanos y áreas relacionadas.
- c. Elaborar de manera conjunta con la Carrera de Derecho propuestas de formación complementaria a los procesos de capacitación a través de seminarios y talleres específicos.
- d. Elaborar de manera conjunta con la Carrera de Derecho un cronograma de actividades de promoción y difusión de Derechos Humanos a través de los medios de comunicación de **LA UNIVERSIDAD**, como con actividades culturales específicas.

6.2 Obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- a. Definir de manera conjunta con **LA DEFENSORÍA** los temas en Derechos Humanos para la elaboración de propuestas de capacitación complementaria para docentes y estudiantes.
- b. Facilitar la coordinación necesaria con las instancias respectivas para realizar las actividades de difusión de los derechos humanos dentro la Carrera de Derecho.
- c. Facilitar las instalaciones de la Carrera de Derecho para la realización de los programas de capacitación y promoción de Derechos Humanos.
- d. Apoyar a través de las instancias internas respectivas el cumplimiento de la agenda cultural en Derechos Humanos y las actividades del Programa de Defensores Voluntarios de Derechos Humanos.

SÉPTIMA: (COORDINACIÓN)

Los responsables de desarrollar la debida coordinación del presente Convenio, serán la Coordinación Defensorial Regional de Riberalta en coordinación con la Adjuntoría de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de **LA DEFENSORÍA** y por la Dirección de la Carrera de Derecho de **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVA: (DIFUSIÓN)

LA UNIVERSIDAD, se compromete informar a todas sus instancias administrativas, docentes y



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

estudiantiles de la Carrera de Derecho sobre los alcances y objetivos establecidos en el presente Convenio y en especial, sobre las condiciones específicas para su aplicación.

NOVENA: (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, la cual, podrá ser ampliada mediante la suscripción de una adenda, previa evaluación y verificación de los logros obtenidos en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de poder prorrogarse automáticamente, siempre y cuando exista un programa de formación o capacitación en proceso de ejecución, que se haya iniciado antes de cumplido el plazo fijado, ampliación que durara hasta la conclusión del mismo.

De ser necesario, la ampliación de las facultades y prerrogativas de **LAS PARTES**, se podrá efectuar a través de la suscripción de Convenios Específicos.

DÉCIMA:(CONFIDENCIALIDAD)

Se considerará información confidencial aquella caracterizada como tal, por los Coordinadores de **LAS PARTES** a excepciones de aquellas identificadas y aprobadas mutuamente para su publicidad y difusión.

DÉCIMA PRIMERA: (LÍMITE DE RELACIÓN)

Sin excepción alguna, los derechos y deberes de **LA DEFENSORÍA** y de **LA UNIVERSIDAD** establecidos en el presente Convenio, no serán afectados por divergencias individuales resultantes por terceros.

DÉCIMA SEGUNDA:(MODIFICACIONES)

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no la modificación.

DÉCIMA TERCERA:(CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá Resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las Cláusulas del Presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, **LAS PARTES**, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a **LAS PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMACUARTA: (PRESUPUESTO)

Las acciones comprometidas, no implicará la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

DÉCIMA QUINTA:(SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

LAS PARTES se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las Máximas Autoridades de **LAS PARTES** suscribientes.

DÉCIMA SEXTA:(DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre **LAS PARTES** será enviada:

1. **LA DEFENSORÍA:** Barrio Arroyito, Av. Plácido Méndez N° 948 "Edificio del Hotel Campos" de la Ciudad de Riberalta, Prov. Vaca Díez del Departamento del Beni.
2. **LA UNIVERSIDAD:** Av. /6 de agosto N° 61 Edificio Central "Campus Antonio Vaca Díez" de la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni.

DÉCIMA SÉPTIMA:(INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO)



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ninguna de **LAS PARTES**, bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA:(ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

LAS PARTES intervinientes firman el presente Convenio, manifestando su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento suscribiendo en señal de constancia en cuatro (4) ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.

M. Sc. Ing. Jesús Eguez Rivero
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
"JOSÉ BALLIVIÁN"